

Al contestar refiérase
al oficio n.º **10456**

02 de junio de 2025
DFOE-LOC-0946

Señora
Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaría Municipal
concejo@escazu.go.cr

Señor
Orlando Esteban Umaña Umaña
Alcalde Municipal
despachocalcalde@escazu.go.cr
alcalde@escazu.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la
Municipalidad de Escazú

La Contraloría General recibió el oficio n.º COR-DA-278-2025 del 25 de abril de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Escazú, por la suma de ₡7.906,23 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias de capital del Gobierno Central y recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal, n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-0946

2

02 de junio de 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 50 celebrada el 14 de abril de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

2.1 Se aprueba

- a) La Transferencia de capital del Gobierno de la República , proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) , según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡39,23 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, Ley n.º 10620. Ver punto 3 siguiente, sobre otros aspectos.
- b) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre por la suma ₡5.366,41 millones y Superávit específico por la suma ₡2.463,21 millones, con base en la liquidación presupuestaria del periodo 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 41, Acta n.º 61 del 11 de febrero de 2025. Con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- c) El contenido presupuestario, a nivel de partida de gastos, por un monto total de ₡7.868,85 millones, distribuido en las partidas Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2 Se imprueba

- a) El ingreso incluido como Superávit específico denominado “Ley Simplificación y Eficiencia Tributaria Ley 8114-suma pendiente de ingresar en el 2024 "Proyecto Calle Urb. Mirador Etapa 1" dinero ingresó en Enero 2025”, por un monto de ₡37,38 millones y su aplicación en gastos, debido a que dicho ingreso no forma parte del resultado de la liquidación presupuestaria 2024 aprobada por el Consejo Municipal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los Principios de Universalidad e Integridad, y Sostenibilidad, previstos en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º8131 y el numeral 2.2.3, incisos a) y l) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

La improbación del ingreso implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

- b) La Transferencia corriente a órganos desconcentrados, correspondiente a la Junta Administrativa del Registro Nacional -gastos fijos- por la suma de

DFOE-LOC-0946

4

02 de junio de 2025

¢0,004 millones, por cuanto incumple lo establecido en el artículo 110 del Código Municipal. Esto se debe a que la fuente de financiamiento utilizada proviene de un recurso extraordinario (superávit libre), y no de una fuente ordinaria, tal como exige la normativa: "Los gastos fijos ordinarios sólo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad".

La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria"

- c) El contenido presupuestario por la suma de ¢150,00 millones, incluido en el Programa III, subpartida "1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura", dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar este gasto con Superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las NTPP.

La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria"

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 3 días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. OTROS ASPECTOS

- a) Corregir en el SIPP la institución concedente del ingreso considerado en la cuenta "2.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias de capital del Gobierno Central" (Ley n.º 8114), por un monto de ¢39,23 millones, proveniente del título presupuestario "1.1.1.1.209.000- Ministerio de Obras Públicas y Transportes", de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada

DFOE-LOC-0946

5

02 de junio de 2025

por la Asamblea Legislativa, n.º 10.620. Lo anterior, por cuanto en el SIPP se indicó como institución concedente al Ministerio de Hacienda.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Escazú, por la suma de ₡7.868,85 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Glenda Flores Domínguez
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce: Expediente electrónico .CGR-APRE-2025003484

Ni: 9317 y 11572-2025

G: 2025002117-1